

Lunes, 29 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

**ANUNCIO. Aprobación de Modificación de Crédito n.º 4/2025. Créditos extraordinarios a cargo del remanente líquido de tesorería.**

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.01	Pavimentación de vías públicas	0,00 €	33.000,00 €	33.000,00 €
160	619.00	Alcantarillado	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
		TOTAL			40.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:



Lunes, 29 de diciembre de 2025

## Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	40.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	40.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guijo de Granadilla, 26 de diciembre de 2025  
Marco Antonio García García  
ALCALDE- PRESIDENTE

